Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO #02466 **DE** 12 NOV. 2024

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN -TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2059 del 20 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1363 del 11 de julio de 2023, Resolución 124 del 25 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política indica que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.*"

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa, entre otras, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

De acuerdo con las características del contrato a celebrar establecido en los Estudios Previos, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

La Aerocivil en su compromiso con la implementación de la *política de Gobierno Digital* establecida en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, modificada por en el Decreto 1008 de 2018, la cual hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado en el Decreto 1499 de 2017, promueve y adopta el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado competitivo, proactivo, e innovador que genere valor público en un entorno de confianza digital.

En su camino a la transformación digital, en cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, y siguiendo lineamientos de la arquitectura empresarial de MinTIC, la Secretaría de las Tecnologías de la Información de la Aerocivil ocupa un factor estratégico fundamental determinante para ayudar a la entidad a alcanzar sus objetivos, y requiere de herramientas, habilitadores, y software especializado que facilite el cumplimento de sus funciones con el valor esperado por la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO #02466 **DE** 12 NOV. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

De la Contratación Directa en el Caso Particular

En el año 2002, se suscribe el contrato 20000381 OH 2002, por medio del cual se le facilitó a la Oficina Asesora Jurídica un sistema que les permite agilizar los procesos judiciales de los que es parte la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, y realizar un estudio de cada uno de los procesos que se siguen para ser consultados en el momento que se requieran. en el año 2004 se actualizó la versión instalada DYALOGO quedando la versión ORION liberada por el proveedor y que ha sido soportada con su correspondiente mantenimiento por el contratista, cumpliendo las expectativas en calidad y soportar y mantener el software del sistema de información de procesos judiciales – ORION.

La Aerocivil cuenta con el Sistema de Información de Procesos Judiciales – **Orion**, que se constituye como apoyo integral a los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica para agilizar consultas sobre el estado de los procesos judiciales en los que la Entidad es parte, así como realizar el seguimiento y consulta de cada uno de los procesos y obtener reportes sobre información financiera relacionada con estos.

El sistema **Orion** fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas en la materia, abarca información desde el reparto hasta la finalización de los procesos judiciales a cargo de los grupos de la Oficina Asesora Jurídica, incluida la etapa de cumplimiento de fallos judiciales, así como de otras actuaciones administrativas que son notificadas a la Entidad y no se encuentran comprendidas en eKOGUI (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), para llevar control de procesos penales, coactivos, acciones de tutela, cobro de impuestos, valorización, notificación y defensa de entidad, y actuaciones administrativas iniciadas por otras entidades estatales.

La operación del Sistema de Información de Procesos Judiciales – **Orion**, ha facilitado a la Aerocivil y en especial a la Oficina Asesora Jurídica la unificación criterios para la vigilancia y seguimiento de las etapas de los procesos judiciales y, recaudar toda la información esencial del proceso que le permite contar con una herramienta de consulta ágil para su defensa judicial y la construcción de estadísticas, bien sea para la toma de decisiones o para la elaboración de informes a los entes de control del Estado Colombiano.

Con la entrada en vigor de la Ley 2095 de 2021, se implementó en el año 2022 Módulo Disciplinario, utilizado por la Oficina de Control Disciplinario Interno (instrucción) y la Oficina Asesora Jurídica (juzgamiento), en el que se registran, controlan y se generan reportes de las actuaciones a desarrollar en cada etapa procesal (instrucción y juzgamiento).

La Aerocivil requiere el servicio para *"ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION"* para procurar continuidad en su operación, fortalecer la seguridad de la información, mejorar su rendimiento y atender requerimientos de cambios solicitados por los usuarios.

Además, desde el año 2004 la firma Pragmática Software Limitada ha prestado bajo contrato los servicios de mantenimiento, soporte, desarrollo del precitado sistema el con resultados satisfactorios, por lo que reúne las condiciones necesarias para prestar el servicio requerido para el sistema de información **Orion** y los módulos que lo constituyen.

Por otro lado, la entidad ha venido adquiriendo el soporte del sistema de información, por medio del cual se ha venido dando soporte y mantenimiento, logrando con esto que el sistema esté funcional y operativo para el seguimiento de los procesos por parte de la Oficina Asesora Jurídica. A continuación, se presenta un listado de los

RESOLUCIÓN NÚMERO #02466 **DE** 12 NOV. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

últimos contratos, por medio de los cuales se han realizado las actividades de soporte y mantenimiento con propietario del software ORION.

22000486 H3	2022	SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION	$ 75.648.300
23000475 H3	2023	SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION	$ 92.177.400

Sumado a lo anterior y de acuerdo con el certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior, U.A.E Dirección Nacional de Derechos de Autor el 05 de febrero de 2024, PRAGMATICA SOFTWARE LTDA es titular de los derechos patrimoniales y productor del software Orion, lo que genera no existan pluralidad de oferentes en el mercado.

Conforme a las características del contrato a celebrar establecido en el estudio previo, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa acorde con lo contenido en el literal G) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *"se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o sea proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En el presupuesto de la actual vigencia existe disponibilidad presupuestal para amparar el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 116324 del 19 de septiembre de 2024, expedido por el jefe de la oficina de Presupuesto, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($127.400.000.00).

Así las cosas, el objeto del contrato a celebrar con a PRAGMATICA SOFTWARE LTDA será *"ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION"* el cual tendrá un presupuesto de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000) M/CTE, incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024.

La documentación del proceso de contratación, dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, será publicada y podrá ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.

Para terminar, se indica que el presente acto administrativo cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar justificada la modalidad de contratación directa para seleccionar como contratista a PRAGMATICA SOFTWARE LTDA identificado con NIT

RESOLUCIÓN NÚMERO #02466 **DE** 12 NOV. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

830.139.083-0 conforme a lo plasmado en la parte motiva de la presente resolución y aplicando la causal contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Segundo. - Adelantar proceso de contratación directa con PRAGMATICA SOFTWARE LTDA identificado con NIT 830.139.083-0 cuyo objeto es "ADQUIRIR LA SUSCRIPCION DE SOPORTE AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES – ORION" el cual tendrá un presupuesto de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.330.000) M/CTE, incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 116324 del 19 de septiembre de 2024.

Artículo Tercero. - Publicar la presente Resolución y los documentos previos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II conforme a lo ordenado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 NOV. 2024

RICARDO DELVASTO JAIMES
Secretario de Tecnologías de la Información – TI

Elaboró: Camilo Andrés Becerra Pava. – Abogado Secretaría Tecnologías de la información.
Revisó: Alvaro Eduardo Varela Arenas. – Director de Infraestructura y Soporte de TI.